



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento No.
ORE/145/2.1.1/0451/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable correspondiente a teléfonos de personas físicas, domicilio de personas físicas y correo electrónico de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/00451/2022

Asunto: Resolución de Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0156/09/22

Culiacán, Sinaloa, a 29 de junio del 2023

ING. RAÚL ERASMO GAYTÁN BELTRÁN

N1-ELIMINADO 1

El presente es emitido en referencia a su escrito S/N de fecha **17 de mayo de 2022**, ingresado en esta Oficina de Representación en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), el mismo día, mes y año antes citados, a través del cual ingresa el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental para llevar a cabo el **proyecto "Mantenimiento mayor y sustitución de infraestructura en línea de conducción de agua para riego agrícola amparada en el Título de Concesión No. SIN116558A"** ingresado por el **Ing. Raúl Erasmo Gaytán Beltrán** en calidad de **Representante Legal** de la Empresa **Citrofrut, S.A.P.I. de C.V.** en lo sucesivo denominada como la **Promovente**, con pretendida ubicación en la Carretera Internacional Tramo Rosario-Tepic, Km 211, municipio de El Rosario, Sinaloa.

RESULTANDO

1. Que el **día 17 de mayo del 2022**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta **ORESEMARNATSIN**, el trámite de Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DD-0156/09/22**.
2. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta **ORESEMARNATSIN** mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0850/2022** de fecha **27 de septiembre del 2022**, solicitó a la promovente información adicional, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado vía correo electrónico el día **07 de octubre del 2022**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20**, y se vencía el día **21 de octubre del 2022**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el oficio anteriormente referido fue recibido por la promovente el día **07 de octubre del 2022** según consta en el "Acta de Notificación Personal en el centro Integral de Servicios" de la **ORESEMARNATSIN** otorgándole **10 días** hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción por parte de la promovente, para que entregara la información requerida; plazo que venció el **día 23 de octubre del 2022**, sin que la promovente subsanara las omisiones detectadas y hechas de su conocimiento a través del oficio **No. ORE/145/2.1.1/0850/2022** de fecha 27 de septiembre del 2022.
- II. Que el **proyecto "Mantenimiento mayor y sustitución de infraestructura en línea de conducción de agua para riego agrícola amparada en el Título de Concesión No. SIN116558A"** con pretendida ubicación en la Carretera Internacional Tramo Rosario-Tepic, Km 211, municipio de El Rosario, Sinaloa, el predio del proyecto se encuentra en las siguientes coordenadas:

518100

Oficina de Representación de SEMARNAT**en el estado de Sinaloa****Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/00451/2022

Asunto: Resolución de Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0156/09/22

Culiacán, Sinaloa, a 29 de junio del 2023

V	X	Y
1	415,948.34	2,535,134.39
2	415,468.23	2,534,555.14
3	415,851.05	2,534,424.75
4	416,003.51	2,534,614.09
5	416,025.55	2,534,653.81
6	416,100.76	2,534,958.58
1	415,948.34	2,535,134.39

III. Que derivado del oficio **No. DF/145/2.1.1/0843/2022** de fecha de **27 septiembre del 2022**, a través del cual, se le solicitó a la promovente información adicional, con el fin de realizar una evaluación objetiva del proyecto, en el cual, **se solicitó la siguiente información:**

- Vincular correctamente el proyecto con el **artículo 28** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el artículo 5° del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), así como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, fundamentando y demostrando que su proyecto cumple con el **artículo 6°** del REIA, así como de las áreas prioritarias en las que se encuentra el proyecto.
- La **promovente** manifiesta en la página 7 que el proyecto se refiere al mantenimiento mayor y sustitución de infraestructura en línea de conducción para riego agrícola, sin embargo omite ingresar las coordenadas de las líneas de conducción que pretende sustituir y/o dar mantenimiento, por lo que deberá ingresar las coordenadas **UTM WGS84 en archivo Word o Excel (no imagen)** y en **archivo KML** de la línea de conducción.
- Describir ampliamente el contenido del proceso por etapas de construcción del proyecto: **Preparación del sitio, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del Proyecto**, derivado que la información presentada es insuficiente.
- La **promovente** deberá mencionar el sitio de descarga del agua e ingresar el cuadro de construcción del mismo en coordenadas **UTM WGS84 en archivo Word o Excel (no imagen)** y en **archivo KML**.
- Especificar los volúmenes a generar por unidad de tiempo de los residuos sanitarios, residuos sólidos, líquidos y otros residuos, así mismo manifestar su destino final.
- Describir las medidas de prevención y mitigación para todos los impactos ambientales que pudiera generar el proyecto.

IV. Que, ante el incumplimiento del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al **proyecto** le aplica los Artículos 6 fracción I, II y III, que a la letra dice:

RIA. -

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

Página 2 de 4

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/00451/2022

Asunto: Resolución de Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0156/09/22

Culiacán, Sinaloa, a 29 de junio del 2023

- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Análisis técnico.

Una vez analizando los requisitos para cumplir con el supuesto que marca el **artículo 6°** del REIA, se encontró, lo siguiente:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;
Al no tener respuesta de la información adicional solicitada, no se cuenta con la evidencia de contar con alguna autorización previa o que no haya sido requerida.
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y;
Al no tener respuesta de la información adicional solicitada, no se puede determinar si las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate;
Al no tener respuesta de la información adicional solicitada, no se cuenta con la información suficiente para demostrar que el proyecto no incrementa el nivel de impacto o riesgo ambiental.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones invocadas citadas en los CONSIDERANDOS I, II y III, dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta ORESEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones, **y al no dar respuesta a la información solicitada no se cuenta con la información suficiente para realizar el análisis del trámite solicitado y, por lo tanto,**

RESUELVE

PRIMERO. - NEGAR el trámite de Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto **"Mantenimiento mayor y sustitución de infraestructura en línea de conducción de agua para riego agrícola amparada en el Título de Concesión No. SIN116558A"** promovido por el **Ing. Raúl Erasmo Gaytán Beltrán** representante legal de la empresa **Citrofrut, S.A.P.I. de C.V.**, y que ingresó el día **17 de mayo del 2022** al ECC, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos I, II y III del presente oficio resolutivo.

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/00451/2022

Asunto: Resolución de Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0156/09/22

Culiacán, Sinaloa, a 29 de junio del 2023

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento de la **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa, las obras y/o actividades del **proyecto**, que cumplan con las disposiciones de la LGEEPA y de su REIA, atendiendo las razones que fundamentan y motivan el presente acto administrativo. Asimismo, se le apercibe que, hasta en tanto no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar ningún tipo de obras o actividades del **proyecto**, y que de hacerlo se hará acreedora a las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

TERCERO. - Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - Hacer de conocimiento del **promovente** que la legislación ambiental vigente establece que ninguna obra o actividad podrá ser realizada hasta no obtener la debida autorización en materia de impacto ambiental que emite esta unidad administrativa.

QUINTO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

SEXTO. - Notifíquese al **Ing. Raúl Erasmo Gaytán Beltrán**, en su calidad de representante legal de la promovente, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35 fracción I, 36 y 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

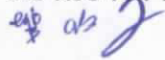
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la



MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.p.- Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. SEMARNAT
Mtro. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - SEMARNAT
Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Sinaloa.
C.c.p.- Expediente.

MLSA'ESB'AOG'FCH'OLQA'



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."